



INEM
"Custodio García Rovira"
Bucaramanga

ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

PROCESO CONTRATACIÓN
No. CGR-SAMC-002-2025

Página 1 de 6

INSTITUCIÓN EDUCATIVA CUSTODIO GARCIA ROVIRA INEM DE BUCARAMANGA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. CGR-SAMC-002-2025



**GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y ATENCIÓN ADECUADA DE LA GRANJA DEL
COLEGIO IMEN DE BUCARAMANGA, PROPORCIONANDO EL MANTENIMIENTO Y
ATENCIÓN REQUERIDA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS FINES**

BUCARAMANGA

OCTUBRE DE 2025



INEM
"Custodio García Rovira"
Bucaramanga

ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

PROCESO CONTRATACIÓN
No. CGR-SAMC-002-2025

Página 2 de 6

RESOLUCION RECTORAL NO. 055 DE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO No. CGR-SAMC-002-2025
CUYO OBJETO ES: GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y ATENCIÓN ADECUADA DE LA
GRANJA DEL COLEGIO IMEN DE BUCARAMANGA, PROPORCIONANDO EL MANTENIMIENTO Y
ATENCIÓN REQUERIDA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS FINES**

*FABIO SANTOS HERNÁNDEZ, Rector En Propiedad De La Institución Educativa Custodio García
Rovira INEM de Bucaramanga, En Uso De Sus Atribuciones Constitucionales Y Legales En
Especial Las Conferidas Por Las Leyes 115/94, 715 De 2001, El Decreto 1860 De 1994 Y El
Decreto 1075 Del 2015, Y Para Estos Efectos,*

I. CONSIDERANDO:

1. Que existen los estudios y documentos previos elaborados por la Institución Educativa, según los cuales es necesario: **GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y ATENCIÓN ADECUADA DE LA GRANJA DEL COLEGIO IMEN DE BUCARAMANGA, PROPORCIONANDO EL MANTENIMIENTO Y ATENCIÓN REQUERIDA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS FINES.**
2. Que de acuerdo a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se realizó la publicación del pre-pliego de condiciones, documentos y estudios previos y demás documentos de proceso, en un plazo no inferior al establecido por la Ley, en la plataforma transaccional Secop II.
3. Que no se presentaron observaciones al proyecto de pliegos de condiciones y demás documentos publicados conforme al cronograma.
4. Que dentro del término establecido en el cronograma y los demás documentos vinculantes del proceso, se recibieron dos (2) solicitudes formales para la limitación del proceso a MIPYMES, presentadas por los siguientes proponentes:

TALENTO & SERVICIO EMPRESARIAL S.A.S. NIT. 900.107.967- 2 Representante Legal ALEXANDRA TRILLOS GARZÓN	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRALES "COINTEGRAL", NIT. 804.009.128-1 Representante Legal LUIS ENRIQUE FLÓREZ RIBERO
--	--

Sin embargo, tras la revisión de los requisitos establecidos en el Decreto 1860 de 2021, se evidenció que la solicitud presentada por la empresa Talento & Servicio Empresarial S.A.S. no cumple con lo exigido normativamente, por cuanto no se allegó la documentación suscrita por



INEM
"Custodio García Rovira"
Bucaramanga

ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

PROCESO CONTRATACIÓN
No. CGR-SAMC-002-2025

Página 3 de 6

el contador público de la compañía, ni se aportó el respectivo "Formato de limitación Mipyme" suscrito también por la contadora de la empresa conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

5. Que el Decreto 1860 de 2021 señala:

"Convocatorias limitadas a Mipyme.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos: 1.El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.



INEM
"Custodio García Rovira"
Bucaramanga

ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

PROCESO CONTRATACIÓN No. CGR-SAMC-002-2025

Página 4 de 6

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

6. En virtud de lo anterior, y dado que solo una de las solicitudes cumple con los requisitos normativos, no se configura el mínimo legal de dos (2) solicitudes válidas requerido para limitar el proceso a MIPYMES, razón por la cual el proceso no será limitado a este tipo de proponentes.
7. Que como ordenador del gasto, cuento con capacidad y legitimación en la causa. conforme a Las Atribuciones Legales y Constitucionales Conferidas como Rector En Propiedad de la Institución Educativa INEM Custodio García Rovira de Bucaramanga.
8. Que estoy facultado para adelantar el presente proceso de selección de Conformidad Con Los Principios Que Regulan La Contratación Estatal, el Decreto 1082 de 2015, en cumplimiento de la Carta Política, de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, y demás normas que las adicionen o modifiquen, con el fin de establecer y justifican la necesidad.
9. Que la entidad adelantó y ejecutó todas las acciones administrativas, técnicas, económicas y financieras para dar inicio al presente proceso de selección y la posterior legalización y protocolización del contrato derivado del mismo.
10. Que se dio cumplimiento a todos los preceptos Legales y Constitucionales para tal fin, con observancia irrestricta de los principios de Moralidad, Legalidad, Transparencia, Oportunidad, Previsión, Celeridad, Inmediatez, Eficiencia, Eficacia, entre otros que enmarcan la Contratación Pública.
11. Que fueron expuestos a los interesados en igualdad de condiciones, todos los documentos previos, que hacen parte integral del Pliego de Condiciones.
12. Que La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

 INEM "Custodio García Rovira" Bucaramanga	ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA PROCESO CONTRATACIÓN No. CGR-SAMC-002-2025	Página 5 de 6
---	---	---------------

NÚMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.	FECHA CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
53	11/08/2025	\$ 74.023.376,00

13. Que conforme a la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, este proceso se adelanta mediante la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía.
14. Que el objeto, presupuesto oficial estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente proceso de contratación se identifican en la siguiente tabla:

OBJETO	PLAZO DEL CONTRATO	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (PESOS INCLUIDO IVA)	LUGAR(ES) DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y ATENCIÓN ADECUADA DE LA GRANJA DEL COLEGIO IMEN DE BUCARAMANGA, PROPORCIONANDO EL MANTENIMIENTO Y ATENCIÓN REQUERIDA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS FINES	10 MESES	SETENTA Y CUATRO MILLONES VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. \$ 74.023.376,00	GRANJA EXPERIMENTAL DEL COLEGIO INEM CUSTODIO GARCÍA ROVIRA DE BUCARAMANGA, UBICADA EN LA VEREDA GUATIGUARÁ ZONA LA CANTERA, PIEDECUESTA – SANTANDER.

15. Que, en virtud de lo anterior la Institución Educativa Custodio García Rovira INEM de Bucaramanga, debe abocar el proceso identificado como **CGR-SAMC-002-2025** cuyo objeto es: **GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y ATENCIÓN ADECUADA DE LA GRANJA DEL COLEGIO IMEN DE BUCARAMANGA, PROPORCIONANDO EL MANTENIMIENTO Y ATENCIÓN REQUERIDA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS FINES.**

II. RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: - Ordenar la Apertura del proceso identificado como **CGR-SAMC-002-2025** de objeto: **GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y ATENCIÓN ADECUADA DE LA GRANJA DEL COLEGIO IMEN DE BUCARAMANGA, PROPORCIONANDO EL MANTENIMIENTO Y ATENCIÓN REQUERIDA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS FINES.**

ARTICULO SEGUNDO: - Ordenar la publicación de los Pliegos de Condiciones Definitivos del proceso de contratación en la página www.contratos.gov.co conforme al cronograma definido y publicado.

ARTÍCULO TERCERO. - La apertura del proceso identificado como **CGR-SAMC-002-2025** cuyo objeto es **GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y ATENCIÓN ADECUADA DE LA GRANJA DEL COLEGIO IMEN**



INEM
"Custodio García Rovira"
Bucaramanga

ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

PROCESO CONTRATACIÓN
No. CGR-SAMC-002-2025

Página 6 de 6

DE BUCARAMANGA, PROPORCIONANDO EL MANTENIMIENTO Y ATENCIÓN REQUERIDA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS FINES, señalada en el Artículo Primero de la presente Resolución tendrá lugar al igual que el termino de cierre, conforme a las disposiciones contenidas en el Pliego de Condiciones y el correspondiente cronograma del proceso.

ARTÍCULO CUARTO. - Con fundamento en los principios propios de la Contratación, el cronograma a seguir dentro del proceso es el contenido en el ANEXO denominado CRONOGRAMA.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga Santander, el ocho (08) de octubre de dos mil veinticinco (2025)

Firmado en el original
FABIO SANTOS HERNÁNDEZ RECTOR